

# 4 TO PASO

AHORA VEAMOS LOS PASOS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE SE DEBEN SEGUIR PARA DETERMINAR SI HAS COMETIDO O NO UNA FALTA

## DENUNCIA

Secretaría Académica de la unidad competente realiza una investigación preliminar (Art. 30° del Reglamento).  
Emite una resolución de inicio de procedimiento disciplinario al alumno (Art. 37° del Reglamento).

Concluida la etapa de investigación, Secretaría Académica remite un informe con los resultados de la investigación a la autoridad competente para resolver (Artículo 39° del Reglamento).  
Luego del vencimiento del plazo para presentar descargos, la Secretaría Académica procederá a realizar la investigación que corresponda (Art. 39° del Reglamento).

Alumno presenta sus descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución (Art. 37° del Reglamento).  
- El Decano o el Tribunal de Honor (dependiendo del tipo de falta) recibe el informe final del Secretario Académico y cita al alumno a audiencia oral a fin de resolver, en primera instancia, el procedimiento disciplinario.  
- El alumno(a) puede apelar la resolución ante el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según corresponda.

## PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO TEN EN CUENTA LOS SIGUIENTES REQUISITOS

## DENUNCIA

Secretaría Académica de la unidad competente realiza una investigación preliminar (Art. 30° del Reglamento).  
Emite una resolución de inicio de procedimiento disciplinario al alumno (Art. 37° del Reglamento).

Contenido:  
- Hechos que se imputan al alumno  
- Sanciones que se pudieran imponer.  
- Autoridad competente para investigar.  
- Órgano competente para resolver.  
- Órgano al cual se podrá recurrir en vía de reconsideración o apelación.  
- Base legal.  
+ Otorgar plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación para presentar descargos.

Notificación al alumno: (Art. 51° del Reglamento).  
- Nombre y Apellidos  
- Fecha de recepción  
- Firma del alumno  
+ Nombre de persona receptora del acuse de recibo.  
+ Relación con el alumno(a).

# PARA TOMAR EN CUENTA

## CONCEPTOS BÁSICOS:

1. Alumno ordinario o alumna ordinaria: estudiante matriculado en la Escuela de Posgrado, las facultades o los Estudios Generales y cuyos estudios conducen a la obtención de grados o títulos.
2. Copia: reproducción no autorizada de un texto, información u otro, efectuada en el aula, laboratorio o ambiente similar por un alumno o una alumna en un examen, control o cualquier otro tipo de evaluación.
3. Días hábiles: los días de lunes a viernes, laborables.
4. Falta: toda acción u omisión que contraviene las normas y principios de la universidad, así como los deberes que corresponden a la condición de estudiante de esta, y que se encuentren tipificadas o reconocidas en el presente reglamento u otros instrumentos normativos aprobados por la Universidad.
5. Hostigamiento sexual: conducta reiterada de naturaleza sexual realizada por una persona que se aprovecha de cualquier situación ventajosa en contra de otra persona que rechaza o no desea tales conductas.
6. Plagio: falta que consiste en presentar como propios textos, gráficos, obras literarias, audiovisuales, fotográficas o de arquitectura, así como cualquier otra obra del intelecto en los dominios artístico, literario o científico, producidos por otras personas.
7. Reiteración: realización de otra u otras faltas por parte de un alumno o alumna al que se le hubiere considerado de manera definitiva responsable de la realización de una falta en un procedimiento disciplinario anterior.
8. Sanción: medida disciplinaria prevista expresamente en el presente reglamento como consecuencia de la realización de una falta.
9. Semestre académico: período cuya duración se consigna en el calendario académico de la Universidad.
10. Servicio educativo: es aquel destinado a impartir conocimientos y formación básica y especializada de acuerdo con los planes de estudios de los Estudios Generales, las facultades y la Escuela de Posgrado y que se encuentra dirigido a la obtención de grados y títulos.
11. Servicios de la Universidad: todos los servicios académicos, universitarios y educativos que brinda la Universidad.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
DEPARTAMENTO DE DERECHO

ELABORACIÓN DE CONTENIDO:  
Alberto Cairampoma Arroyo  
Jennifer Saavedra  
Claría Salinas  
Stephanie Delgado  
Katia Carrión

COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

# Conociendo el REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Aplicable para alumnos y alumnas de la PUCP



# 1 ER PASO

CONOZCAMOS LOS ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO



## ¿PARA QUÉ SIRVE EL REGLAMENTO?

Sirve para determinar las faltas disciplinarias en las que pueden incurrir los alumnos o alumnas de la PUCP, las sanciones correspondientes y el procedimiento que se ha de seguir.

## ¿A QUIÉN SE APLICA?

A todo alumno y alumna de la PUCP que tenga la calidad de ordinario, sea regular o no, o que se encuentre bajo modalidad presencial, semipresencial o a distancia. Los alumnos y alumnas de las diplomaturas y otros programas que no conduzcan a la obtención de grados o títulos se registrarán por sus propias disposiciones.

**Razonabilidad:** La determinación e individualización de la sanción tendrá en cuenta la existencia o no de la intencionalidad, el perjuicio causado, entre otras consideraciones objetivas.

**Celeridad:** El procedimiento disciplinario se debe desarrollar con el mayor dinamismo posible y respetando los plazos.

**Tipicidad:** Son sancionables las faltas que están previstas en la Ley, el Estatuto de la universidad, en el presente Reglamento y en otros documentos, en los que se establezca deberes o prohibiciones de los estudiantes, sin admitir interpretaciones arbitrarias o aquellas que se extiendan más allá del sentido literal posible del texto.

¿SABÍAS QUE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SE RIGE POR PRINCIPIOS QUE DEBEN SER RESPETADOS?

**Irretroactividad:** Son aplicables las disposiciones disciplinarias vigentes en el momento de incurrir el alumno o la alumna en la falta sancionable, salvo que las posteriores le sean más favorables.

**Concurso de faltas:** Ante la concurrencia de más de una falta mediante una misma conducta, se aplicará la sanción de la falta más grave.

**Debido procedimiento:** La aplicación de sanciones debe respetar el procedimiento establecido en el reglamento, y el derecho de defensa del alumno (a).

**Imputación:** La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta u omisión sancionable, ya sea manera intencional o imprudente.

# 2 DO PASO

AHORA VEAMOS QUE CONDUCTAS SE CONSIDERAN FALTAS Y QUÉ TIPO DE FALTAS EXISTEN

- Utilizar, manipular de manera negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda la universidad.
- La conducta que, sin que constituya falta grave o muy grave, implique la falta de deberes o prohibiciones del estudiante contenidos en otras disposiciones de la Universidad.
- Copiar del examen de otro alumno o alumna durante la evaluación, permitir que otro alumno o alumna copie del examen que el alumno o alumna viene desarrollando, o cualquier otro acto que implique la alteración de la objetividad de la evaluación, siempre que no constituya plagio.
- Dirigirse de manera ofensiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantenga algún vínculo con esta.
- Realizar propaganda electoral en contra de lo establecido por las normas electorales de la Universidad.
- Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad de forma distinta a la que corresponde a la autorización que se le ha otorgado.
- Consumir tabaco en las instalaciones de la Universidad.
- Presentar documentos de identidad que no pertenecen al alumno o alumna, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean alumnos o no de la Universidad, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios sin poner en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio.

## FALTAS LEVES

### FALTAS GRAVES

- Realizar actos que afecten la imagen o el patrimonio de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Ofender, por razones discriminatorias, a cualquier persona o grupo de Personas.
- Realizar actos que promuevan, generen o conduzcan al desorden público dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Copiar el trabajo o informe realizado por otro alumno o alumna para presentarlo como propio o cometer plagio o cualquier otro acto análogo.
- Agredir físicamente a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad, sin causar lesiones.
- Utilizar indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar indebidamente a ellos.
- Presentar documentos de identidad que no pertenecen al alumno, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean alumnos o no de la Universidad (...).
- Consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones de la Universidad.
- Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización alguna de esta.
- Comercializar o proveer bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Insultar, difamar o efectuar cualquier acto de menosprecio público o privado contra otro alumno o alumna o contra cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad.
- Limitar, restringir u obstaculizar la libertad de enseñanza o el ejercicio legítimo de cualquier otro tipo de libertades de las personas que se encuentran en las instalaciones de la Universidad.
- Mantener relaciones sexuales o realizar actividad sexual en cualquier ambiente de las instalaciones de la Universidad.
- Reiterar faltas leves, con excepción de la falta leve que refiere a consumir tabaco en las instalaciones de la Universidad.

### FALTAS MUY GRAVES

- Incurrir en la comisión u omisión de un delito doloso que hubiere traído consigo una condena judicial.
- Hostigar sexualmente de manera física, verbal o psicológica.
- Participar en juegos de azar u organizarlos, dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Comercializar o proveer sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial de estos o afectar derechos de terceros.
- Elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico.
- Reiterar faltas graves.
- Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en alguno de los locales de la Universidad o haber ingresado a estos bajo los efectos de tales sustancias, afectando la seguridad o la integridad de las personas que están en las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta brinda.

# 3 ER PASO

CONOZCAMOS LAS SANCIONES QUE SE PUEDEN IMPONER



## AMONESTACIÓN

Llamada de atención por escrito al alumno o alumna.

## SUSPENSIÓN ACADÉMICA

Separación temporal del alumno o alumna de la Universidad. Implica la prohibición de hacer uso de los servicios educativos. No se convalidará ni reconocerá al alumno o alumna los cursos que pudiera haber llevado en otras instituciones o unidades académicas durante el periodo de esta sanción. Tratándose de suspensiones de un semestre, la autoridad que resuelve deberá indicar si se incluye el Ciclo de Verano inmediato anterior o posterior.

## EXPULSIÓN

Separación definitiva del alumno o alumna de la Universidad. Conlleva la pérdida inmediata de todos los derechos que implica su condición de alumno, o alumna. Adicionalmente, quien hubiere sido expulsado no será admitido nuevamente a los estudios conducentes a grado y título o de formación continua ni podrá reincorporarse a unidad académica alguna. Implica la prohibición de ingresar a cualquiera de los locales de la Universidad.

¿CÓMO SE RELACIONAN LAS FALTAS Y LAS SANCIONES?. TE LO EXPLICAMOS:

FALTA LEVE	AMONESTACIÓN
FALTA LEVE + AGRAVANTE	SUSPENSIÓN ACADÉMICA de no más de una semana
FALTA GRAVE	SUSPENSIÓN ACADÉMICA de no menos de una semana ni de más de un semestre
FALTA GRAVE + AGRAVANTE	SUSPENSIÓN ACADÉMICA TEMPORAL de no menos de ocho semanas ni de más de dos semestres académicos
FALTA MUY GRAVE	SUSPENSIÓN ACADÉMICA de no menos de diez semanas ni de más de dos semestres académicos o EXPULSIÓN

SI HAS LLEGADO HASTA ESTE PUNTO, TE ESTARÁS PREGUNTANDO ¿Y QUIÉN SANCIONA? BUENO, DEPENDE:

### AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER

FALTAS LEVES  
**DECANO (A) DE LA UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE PERTENECE EL ALUMNO**

FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES  
**TRIBUNAL DE HONOR**

¿SABÍAS QUE EN EL REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE SE PUEDE APLICAR UN EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD, ATENUANTES O AGRAVANTES? ¿EN QUE CONSISTEN?



### EXIMIENTE

Cuando las circunstancias del hecho así lo justifiquen, la autoridad competente para resolver podrá eximir al infractor de responsabilidad disciplinaria.

### ATENUANTES

Las circunstancias familiares o personales que atraviese el alumno o alumna y que le hayan impedido o dificultado la comprensión del daño que ocasiona o la capacidad de auto determinarse de acuerdo con el sentido de la norma.

El buen rendimiento académico.

La confesión sincera y otras formas de colaboración con el procedimiento disciplinario, y la subsanación oportuna del daño producido.

### AGRAVANTES

A efectos de la determinación e individualización de la sanción, la autoridad debe tener en cuenta como circunstancias agravantes cualquiera de los comportamientos siguientes:

- La negativa del alumno o alumna de aceptar la falta disciplinaria evidente;
- Realizar comportamientos que obstaculicen o dificulten las investigaciones relacionadas con la falta disciplinaria;
- Actuar con ánimo de lucro;
- Actuar premeditadamente o asegurándose el éxito de la falta mediante la obstaculización de su descubrimiento;
- Participar activamente como parte de un grupo en la comisión de la falta o actuar como líder de este, o
- Cometer dos o más faltas de la misma clase.
- Cometer la falta por razones discriminatorias, salvo que la propia falta contenga un acto discriminatorio.
- Ocupar un cargo de representación estudiantil.
- Afectar el material del Sistema de Bibliotecas.

